

**Cartera de Consumo
Términos y Condiciones
Refinanciación para Deudas de Consumo
en Mora Temprana**

1. Estos Términos y Condiciones serán de aplicación a la/s refinanciación/es de consumo en Mora Temprana. Para el caso en que Usted efectúe la solicitud, prevista en los presentes Términos y Condiciones, la misma y su posterior contratación se consideran como si fueran realizadas en la sucursal en la que se encuentre radicada su cuenta sueldo/previsional / caja de ahorro o cuenta corriente común.

2. Serán requisitos para acceder a esta refinanciación, disponer de una Cuenta Sueldo/ Previsional/ PROVINCIA AHORRO/ Cuenta corriente persona humana/ Caja de ahorro UVA -entre otras no destinadas al cobro de beneficios sociales- habilitada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL BANCO".

3. Las refinanciaciones serán dadas de alta por el saldo adeudado, informado en el o los sistemas de "EL BANCO", es decir hasta el 100% de la deuda u operación de que se trate vigente a la fecha de la refinanciación, incluyendo capital, ajustes de capital, intereses compensatorios, moratorios, punitivos y gastos, sin evaluación crediticia. La liquidación de la misma podrá visualizarse al momento de conformar la refinanciación a través del canal electrónico.

4. La confirmación de la refinanciación se realizará a través del canal Banca Internet Provincia (BIP), mediante la utilización de su nombre de usuario y contraseña BIP y BIP Token/preguntas de seguridad, las que resultan únicas e intransferibles contenedoras de los caracteres que solo Ud. conoce, y mediante la aceptación de estos términos y condiciones y confirmación del acuerdo, previamente consensuado con el/la cliente/a.

5. El monto de la refinanciación será de acuerdo con lo indicado en la cláusula 3. Las mismas podrán ser pactadas por un plazo de hasta 60 (sesenta) meses. La refinanciación no requerirá de una precalificación crediticia positiva. La misma se realiza a efectos de regularizar su situación de morosidad con "EL BANCO".

6. Al momento de la contratación, el/la solicitante deberá tener en cuenta que:
De producirse alguna de las situaciones abajo mencionadas, no podrá acceder a realizar la refinanciación de sus productos:

- a.** El/la cliente posea embargo/s y/o retención/es sobre cuenta/s;
- b.** El/la solicitante posee cuenta/s abierta/s específicamente a los fines de la acreditación de beneficios sociales;
- c.** Si la cuenta vista para refinanciar registra otros titulares; deberá presentar previamente la conformidad expresa de los restantes cotitulares.

7. De cumplirse con los requisitos enunciados en las cláusulas 2 y 6, el importe de la refinanciación pactada y conformada se verá reflejado dentro de BIP en el menú BIP > Préstamos.

8. El/la solicitante autoriza expresamente a "EL BANCO" a debitar de dicha cuenta, los gastos, cargos, e impuestos determinados para la refinanciación solicitada.

9. Se deja constancia, asimismo, que la solicitud de refinanciación/es vigente/s implica la conformidad con el detalle de los saldos de refinanciación/es a cancelar oportunamente informado/s mediante lo reflejado dentro del menú de BIP > Préstamos.

10. El/la titular de cuenta solicitante de la refinanciación, para el caso en que la cuenta donde se realice el débito de las cuotas pactadas, tuviera cotitulares, se deberá tener en cuenta lo establecido en la cláusula 6.

11. El/la solicitante destinará la refinanciación a efectos de regularizar su situación de morosidad con "EL BANCO". La refinanciación será abonada en la misma moneda en que

fue acordada, amortizable a interés vencido, aplicándose sistema de amortización francés. La periodicidad de las cuotas será mensual, requiriendo un anticipo mínimo equivalente a una cuota del plan de pagos proyectado. No será exigible la integración de dicho anticipo al momento de la instrumentación de la refinanciación a aquellos clientes/as que perciban sus haberes a través de "EL BANCO".

La información con respecto a las tasas de interés y el costo financiero total se encuentran disponibles para su consulta en sitio web de "EL BANCO", haciendo [clik acá](#).

12. Las partes acuerdan la aplicación de cargos que se indican a continuación:

- Cargos por gestión de recupero de operaciones en mora (eventual), según el siguiente detalle: Gestión Call Center: Cargo por Gestión de Recupero - Call Center - IVR (deudas con menos de 60 días de atraso) CARGO: \$0,28 (I.V.A. incluido); Cargo por Gestión de Recupero - Call Center - LLAMADO DE OPERADOR (deudas con menos de 60 días de atraso) CARGO: \$2,82 (I.V.A. incluido). Gestión de Agencias de Cobranzas: Gestión de saldos impagos con menos de 90 días de atraso CARGO: 8% (más I.V.A.); Gestión de saldos impagos entre 90 y 120 días de atraso CARGO: 6% (más I.V.A.); Gestión de saldos impagos entre 121 y 180 días de atraso CARGO: 8% (más I.V.A.). NOTA: - En los casos en que se cobra porcentaje, éste se aplica sobre los desvíos (deuda con atraso) efectivamente reclamados y abonados por los clientes. Todos los cargos son de periodicidad eventual ya que dependen del momento en que el cliente regularice su atraso (mediante cancelación o refinanciación) y de las acciones realizadas por las Agencias de Cobranzas y Call Center. - El criterio de variabilidad resultará de las modificaciones de los costos y comisiones por gestión que se estipulen con las empresas contratadas a dichos fines. Ver información en el sitio web de "EL BANCO", haciendo [clik acá](#).

"EL BANCO" pone a disposición del usuario de servicios financieros un ejemplar de cada contrato con la firma autorizada dentro de los 10 (diez) días hábiles de realizada la contratación. Deberá utilizarse la documentación habitual que el sujeto obligado emplea en los contratos presenciales. El/la solicitante podrá además requerir, a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual, nuevas copias del contrato correspondiente. Las modificaciones de los cargos se realizarán en función de los siguientes parámetros: a) la evolución general de los costos incurridos por el Banco, b) la evolución general de productos y servicios similares disponibles en el mercado, c) cambios efectuados por terceros proveedores de servicios, d) cambios necesarios para implementar mejoras en la prestación del servicio. Toda modificación, se notificarán a la casilla de correo electrónico en la cual se le notifican las transacciones realizadas por intermedio de Banca Internet Provincia (BIP). La notificación se efectuará con una antelación mínima (60) sesenta días corridos a la entrada en vigencia de dicha modificación. El cambio se tendrá por consentido si dentro de este plazo no se formularan objeciones. De no aceptarse la modificación, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia y sin cargo alguno, el deudor podrá rescindir el contrato, sin perjuicio que se deberán cumplir todas las obligaciones pendientes.

Las cuotas de capital e intereses serán descontadas automáticamente de la Cuenta, referida en las cláusulas 2 y 8, vigente en "EL BANCO" a nombre del o de la solicitante. El/la solicitante elige, consciente y ordena expresamente dicho débito como operación posterior a alguna acreditación que se registre en la referida cuenta. Ello sin perjuicio del derecho del usuario de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación – sujeto a las que por razones operativas pudieran existir ni de monto mínimo. El/la titular asume expresamente el compromiso de mantener fondos suficientes a la fecha de sus obligaciones y a, no cerrar unilateralmente su Cuenta Sueldo/ Previsional, PROVINCIA AHORRO/ Cuenta corriente persona humana/ Caja de ahorro UVA - entre otras no destinadas al cobro de beneficios sociales- mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas de la presente refinanciación que solicita.

13. En caso de mora, "EL BANCO" a su solo juicio, podrá mantener la vigencia de esta refinanciación en las condiciones establecidas en el presente, obligándose el /la solicitante a continuar con el pago de los servicios pactados.

14. Las partes pactan la mora automática. Consecuentemente, la falta de pago de cualquiera de las cuotas fijadas y/o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "EL DEUDOR" en el convenio, o si incurriere en estado de cesación de pagos, presentación en concurso, pedido de quiebra o si disminuye por acto propio las seguridades otorgadas al acreedor para el cumplimiento de la obligación, o si no se ha constituido las garantías prometidas entre otros supuestos relevantes; se efectuaren actos ejecutorios por otros acreedores sobre bienes muebles o inmuebles, y sin necesidad de interpelación alguna, "EL BANCO" quedará facultado a: a) dejar sin efecto el presente acuerdo caducando la condonación de intereses, las quitas, franquicias, condiciones de pago y demás facilidades que se hubieran acordado y dará lugar a la inmediata iniciación de acciones judiciales por el saldo que permanencia insoluto, conforme lo originariamente convenido. En tal caso, las sumas que hubiesen sido recibidas serán imputadas, al pago de gastos, de los intereses y por último del capital, si correspondiere, en ese orden; o) b) ejecutar el presente convenio. En caso de mora, siempre que el "EL BANCO" decida proceder conforme a lo dispuesto en el acápite anterior, queda expresamente autorizado a capitalizar semestralmente los intereses devengados e impagos.

15. Los/as clientes/as que acceden a esta refinanciación no podrán ser beneficiarios/as de nueva asistencia crediticia hasta tanto registren un cumplimiento regular de la pactada y vigente, equivalente al 50% del plan de pagos.

16. El/la solicitante asume formal e irrevocable compromiso de mantener una cuenta para proceder al débito de las cuotas de la refinanciación. Ello sin perjuicio del derecho del usuario de realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación – sujeto a las que por razones operativas pudieran existir ni de monto mínimo.

17. Para el caso de que la presente solicitud fuera aceptada y se otorgara la refinanciación, el/la solicitante tomador ordena en forma irrevocable que toda notificación vinculada a la refinanciación solicitada en esta oportunidad, incluyendo las referidas a modificaciones en los valores de cargos y/o comisiones ya aceptados así como la remisión del contrato correspondiente a la refinanciación solicitada sean dirigidas a la casilla de correo electrónico en la cual se le notifican las transacciones realizadas por intermedio de Banca Internet Provincia (BIP).

18. REVOCACIÓN: La aceptación de este producto o servicio podrá ser revocado dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha que se ponga el contrato a disposición del o de la solicitante con la firma de "EL BANCO". La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo medio que se utilizó para la contratación. Para dicho efecto, en el primer acceso a Banca Internet Provincia (BIP) se encontrarán disponibles los hipervínculos identificados como "Botón de Arrepentimiento" y "Botón de Baja", que permitirán revocar o rescindir la refinanciación. También podrá efectuarse la solicitud correspondiente de manera presencial en nuestras Casas o sucursales. Si no se hubiera hecho uso del producto y/o servicio la revocación no generará responsabilidad y será sin costo. En el caso que se lo hubiera utilizado se cobrarán los cargos previstos y/o intereses que pudieran corresponder, proporcionales al tiempo de utilización.

19. El clic en **SÍ ACEPTO** importará mi expresa aceptación a todos y cada uno de los Términos y Condiciones indicados precedentemente, y la constancia de haber tomado conocimiento y aceptado los [Términos y Condiciones para la utilización de Banca Internet Provincia](#) y/o el [sitio web del Banco de la Provincia de Buenos Aires](#); así como también de haber obtenido toda la información necesaria para utilizar correctamente este medio, los riesgos derivados de su empleo y quien asume los mismos.

El clic en **IMPRIMIR** me permite obtener una copia del presente, cuyo texto también se encuentra a mi disposición en el sitio web del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o haciendo [clic acá](#).